DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 7 de Marzo de 1893.

Número 54.

ADMINISTRACION: IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes. 7-Santo Tomás de Aquino, conf. y dr. (Patron de la Universidad.) Santas Perpetua y Felicitas, mártires.

SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACIÓN. - Acuerdo Ns. 49 y 50. Aprueban dos Detalles.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública. Oficios.

Gobernación.—Documentos defectuosos.

MARINA. - Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. - Sesiones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. - Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 49

Palacio Nacional.

San José, 2 de Marzo de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en el artículo 8º del acta de la sesión celebrada el día 22 de Febrero próximo pasado, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Catedral, para la composición del camino de la Pólvora y calle del Laberinto al salir al camino de Desamparados.

el Presidente de la República,

de conformidad con el inciso 49 del artículo 99 de la ley de 2 de Julio de 1888, ACUERDA:

Dar á su vez la aprobación al referido detalle, como sigue

Alcázar Blas	2-00	Chavarría José	3-00
Alfaro Jesús	5-00	Infante Rosendo	2-00
Araya Santos	2-00	Jiménez Ursula	2-00
Aguilar Valeria	1-00	Jiménez Jacinto	8-00
Aguirre Francisco	1-00	Jeger Gerardo	10-00
Arias Antonio	2-00	Lopez Atanasia	2-00
Arias Ceferino	2-50	León Fermín	3-00
Arana Telésforo	4-00	Madriz Ramona	4-00
Anchia Pedro	1-50	Mora Josefa	I-00
Aguirre Gordiano	2-00	Mena Pedro	3-00
Arias Rafael	2-50	Mora Rodriguez José.	1-00
Borbón Alfonso	4-00	Mora (a)cholo José Mª	1-00
Barrantes Celedonia	1-00	Mora Toribio	3-00
Bermúdez Cayetano	3-00	Oviedo Juana Ma	2-00
Bermúdez Ricardo	1-00	Páez Pedro León	3-00
Bermúdez Roberto	1-00	Phillips Andrés	5-00
Bermúdez Luciana	1-00	Phillips Roberto	2-00
Costa Rica Banco (In-		Peraza José	I-00
dustria algodonera	10-00	Phillips Ana v. de	8-00
Carit Alfonso	8-00	Retana Rafael	I-00
Cascante Alfonso	5-00	Sánchez Francisca	1-00
Castro Francisco Mª	3-00	Salazar Morales José.	4+00
Carranza Higinio	5-00	Serrano Benito	3-00
Castro Retana José.	5-00	Torres Jesús Mª	2-00

Castro Bartolo Castro Urbing Chavarría Ramón	2-00 2-00 4-00	Torres Tranquilino Tinoco Federico Venegas David	2-00 3-00 5-00
	Calle d	lel Laberinto.	
Alvarado v. de Dent Teresa	5-00 1-50 1-00 1-30 1-00 2-00 5-00	Guiñal Agustín Gutiérrez Josefa González Jiménez Julián González Vicente Mayorga v. de Gil Leocadia Rodriguez José J. Ramírez Alejandro Serrano Félix Trejos Jacinto	8-00 1-00 2-00 5-00 10-00 8-00 2-00 1-50 2-00
		Total	65-50
	12	Vu co	

San José, 2 de Marzo de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Aserri, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el día quince de Febrero próximo pasado aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito del "Cangrejal", para la construcción de dos bastiones sobre el río "Grande",

Palacio Nacional.

el Presidente de la República,

de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

ACUERDA:

. \$ 20-00 Mora Andrés

Dar su aprobación al referido detalle como sigue:

Arias Santiago

Artifica Committee Committee	20-00	ORDER CARRIED PAYABLES	A.G. SPIG
Arias José	10-00	Mora Antonio	2-00
Arias Carmen	1-00	Mora Dolores	1-00
Aguero Fillgencio	2-00	Murcia Ramón	2-00
Arias Juan R	3-00	Murcia José	1-50
Abarca Florencio	2-00	Mora Juan Bautista	10-00
Abarca Ernesto	1-00	Mora Salvador	2-25
Abarca Juan	1-00	Mora Vicente	2-00
Agüero Julián	8-00	Mora Samuel	2-00
Agilero Ramón	1-00	Mora José	2-00
Aguero Rosendo	1-00	Mora Prado José	2-00
Alvarado Lázaro	1-50	Prado Juan P.	2-00
Arias Simón	1-00	Pérez Sebastián	25-00
Cruz Jerónimo	10-00	Quesada Arcadio	20-00
Cruz Estanislao	I-00	Quesada José	1-00
Cruz Eloy	1-00	Quesada Hipólito	2-00
Cruz Juan	10-00	Rodríguez Joaquín	10-00
Cruz Manuel	5-00	Rodríguez Bernabé	2-50
Calderón Antonio	3-00	Rojas Dario	20-00
Castro Daniel	5-00	Rojas Alejandro	1-00
Castillo Pastor	2-00	Rojas Mariano	8-00
Chinchilla Rafael	10-00	Rios Luis	8-00
Chinchilla Juan	4-00	Rodríguez Lino	3-00
Chinchilla Fermin	2-00	Sánchez Rafael	1-00
Chinchilla Raimundo	1-50	Sánchez Francisco	4-00
Chinchilla Antolin	2-00	Sánchez Miguel	2-00
Chinchilla José Ma	2-00	Sánchez Wenceslao	3-00
Chinchilla Ramon	3-00	Valverde José	1-00
Elizondo Manuel	8-00	Valverde Adolfo	1-00
Gamboa José Ma	1-00	Vargas Antonio	1-00
Gamboa Napoleón	1-00	Vargas Manuel	8-00
Gamboa Rafael	2-00	Vargas Jacinto	1-00
Gamboa Ceferino	2-00	Vasquez Francisco	1-00
Hidalgo Mesén José	20-00	Vásquez Antonio	1-00
Hidalgo Ramon	2-00	Vasquez Onofre	2-00
Hidalgo Rafael	I-00	Vargas Gregorio	16-00
Hidalgo Valverde José	2-00	Zeledon Juan	25-00
Jiménez Pedro	2-00		
		Suma total\$	361-25

-Publiquese. De orden del señor Presidente. el Subsecretario de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 81.

Señor Secretario de Instrucción Pública.

Gobernación de esta provincia. San José, 3 de Marzo de 1893.

Me hago el honor de poner en su conocimiento, qua

la Municipalidad del cantón de Escasú, por acuerdo número 5º del acta de la sesión que celebró el primero del mes en curso, aceptó á don Cipriano Ramírez Quesada su renuncia del cargo de miembro de la Junta de Educación del distrito de Escasú, y nombró en reemplazo de él á don Maximino Sánchez.

Soy de Ud. con toda consideración, atento y servidor,

C. ESQUIVEL.

Nº 72.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de esta provincia. San José, 28 de Fe brero de 1892.

Me hago el honor de poner en su conocimiento que por acuerdo nº 1º del 15 de este mes, la Municipalidad del cantón de Mora nombró á don Vicente Vargas Ma-rín para miembro propietario de la Junta de Educación de Tabarcia, en sustitución de don Procopio Marín, á quien se eximió del cargo en razón de impedimento legal.

Soy de U. con toda consideración atento S. S.

C. ESQUIVEL.

N. 83.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 4 de Marzo de 1893.

El señor Presidente de la Junta de Educación del Hatillo, en oficio fechado el 1º del presente mes, me dice:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que el día de hoy á las 7 p. m., la Junta de Educación de este distrito, quedó instalada del modo siguiente:

> Presidente, Juan José Oviedo. Vicepesidente, Manuel Solano. Secretario, Dolores Hernández."

Lo que me hago el honor de trascribir á Ud. para su conocimiento, suscribiéndome su atento s. s.,

C. ESQUIVEL

Nº 84.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

> Gobernación de la provincia de San José. 4 de Marzo de 1893.

El señor Presidente de la Junta de Educación de San Vicente, don Eulogio Soto, en comunicación de esta fecha me dice: 'La Junta de Educación que tengo el honor de presidir, en su sesión de instalación celebrada á las siete de la noche del lunes 27 de Febrero próximo pasado, distribuyó sus cargos de la manera siguiente:

Para Presidente, el infrascrito.

" Vicepresidente, don Filadelfo González.

" Secretario, Gil Blanco." Lo que me hago el honor de trascribir á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento S. S.,

C. ESQUIVEL.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña su despacho llega al 22 de Mayo. Tomo. Asiento.

Manuel Muñoz	53	511
Pablo González Mendez y Nicolás Vindas	. 11	3527
y Vindas		1345
Patricio León Goozález		1467
Juan y Luis Flores Zamora	333	2901
		2431
., ., ,,	37 -	2927

Luis Vargas Ramírez	22	2458
Antonio Bolaños González	11	3477
María Salas Torres	17	4605

Registro Público. San José, 4 de Marzo de 1893.

JOSÉ Mª ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 28 de Febrero.

Juan Félix Macís Piedra	Tomo 53	Asiento: 1625
Justo Moya Brenes."	11	3403
Justo Moya Brenes	79	3404
Pedro Núñez Navarro	27	3405
Eugenio Sánchez Garita	39	3415
Celso Robles Guzmán	"	3419
Clemente Monje Rivera	33	3427 3430
Francisco Guzmán Càrdenas	22	3436
Dolores Pacheco Ugalde	"	9490

Registro Público. San José, 6 de Marzo de 1893.

José Mª Acosta.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Marzo 4.—Hoy á las 12 m. fondeó la goleta americana "Saddie A. Thompson" del porte de 652 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 6 días de mar de Corinto á este puerte, 7 tripulantes, capitán J. A. Mowatt; en lastre y consignada á Rohmoser & C.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Marzo 5.-A las 6 p. m. de ayer zarpó el vapor Claribel, con destino á Nueva York, al mando de su capitán Mackimght. 26 tripulantes y 883 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 8000 racimos de bananos y 9600 savos de café, con 540000 kilos de peso. Correspondencia 1 saco y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

Marzo 5.-A las 9 de noche de ayer zarpó el vapor inglés "Derwent" con destino al puerto de Londres. Pasajero de cubierta: Elisa Smith. Carga: 22200 sacos café, con 1221000 kilos de peso. Correspondencia 2 sacos y 1 paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Marzo 5,-A las 6 p. m. de ayer zarpó el vapor alemán "Flandria" con destino á Colón, al mando de su capitán P. Halm, 45 tripulantes y 1533 toneladas de registro. Pasajeros de 1ª señora Isabel Cortés, Antonio Escolano, C. Devano, V. Calabrés, A. Zenis, J. de la Zerda y W. Stern. No lleva carga. Correspondencia dos sacos y un paquete: despachado por Luis Wichmann & Compania.

Poder Judicial.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Loría, Herrera, Castro y Serrano, y de los Conjueces Fuentes, Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas antemores.

Artículo II.

Se mandó archivar el oficio del Juez Civil de Heredia en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley á don Andrés Brenes Vargas, nombrado para Alcalde suplente del cantón de Santo Domingo.

Artículo III.

Se nombraron para Alcaldes suplentes, primero y segundo, de esta ciudad, primero de la de Heredia y únicos de Santa Bárbara y Golfo Dulce, á los señores don Luis Arroyo, don Alberto Brenes Vargas, don Arturo Ramírez, don Nicolás Orozco y don Bonifacio Arauz, respectivamente; al señor Arroyo en reemplazo de don Jenaro Leiva, quien ha pasado á desempeñar otro destino.

Artículo IV.

Se aceptaron las renuncias presentadas por don Rómulo Vargas y don Aristóteles Mena, del cargo de escribientes de las Alcaldías del Limón y San Mateo, respectivamente, y se aprobó el nombramiento interino hecho en don Martín Alvarez, por el Alcalde correspondiente, para subrogar al primero.

Artículo V.

Habiéndose concedido licencia á don Manuel Dávila para separarse de sus funciones de Juez del Crimen de la provincia de Heredia, por ocho días, á contar del diez y seis del mes en curso en adelante, se nombró para que lo sustituya á don Eustaquio Pérez; y se comisionó al Juez propietario para que le reciba el juramento de ley.

Artículo VI.

Se nombró para cuarto escribiente del Juzgado del Crimen de Heredia á don Eulogio Quesada, en reemplazo de don Alfredo Flores, quien se ha retirado definitivamente del despacho; y se aprobó el nombramiento interino, hecho por el Juez en don Ricardo Segreda, para subrogar al senor Flores mientras la Corte hacía el nombramiento en propiedad.

Artículo VII.

Se aprobó el nombramiento de segundo escribiente interino hecho por el Alcalde primero de la ciudad de Liberia en don Antonio Rovira, en subrogación de don Ricardo Salazar Baldioceda, á quien le ha otorgado un mes de licencia para separarse de su puesto, á causa de enferme-

Artículo VIII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de las Cañas en don Sabel Mojica, para subrogar al Secretario del mismo, don Bernabé Obando, por el tiempo que éste permaneciera funcionando como Alcalde suplente.

Artículo IX.

Tomada en consideración la solicitud de don Manuel Zamora Bonilla, notificador del Juzgado Civil de la provincia de Heredia, para que se le aumente el sueldo de que disfruta, fundándose para ello en que por espacio de diez años ha desempeñado ese destino, siempre á satisfacción de sus jefes, en que el trabajo se le ha venido aumentando de día en día con motivo de la multiplicación de negocios; y en que últimamente se le ha impuesto la obligación de notificar las resoluciones dictadas por los alcaldes en los asuntos de que ellos conocen como jueces civiles por ministerio de la ley; y visto el informe favorable dado por el inmediato superior del peticionario, se acordó: pasar la relacionada solicitud al Poder Ejecutivo para que resuelva lo que estime conveniente.

Artículo X.

Puntarenas que el reo Ramón Santiago Segura no ha cumplido aún la mitad de la pena que se le impuso por homicidio y lesiones, se acordó decir al Poder Ejecutivo: que es improcedente la rebaja que dicho reo solicita.

Artículo XI.

Tomado en consideración el memorial de Sotero González Barquero en que pide se le rehabilite para el ejercicio de cargo ú oficio público, en virtud de haber sido condenado á inhabilitación especial perpetua para ejercer uno ú otro, como pena accesoria de la que se le impuso por el simple delito de falsedad, ó que se le indulte de la misma inhabilitación en caso que se presente alguna dificultad para otorgársele la primera gracia, y con presencia del proceso seguido contra el solicitante,

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo que en el presente caso está en su facultad conceder ó no la rehabilitación, con conocimiento de causa, sin necesidad del informe de la Corte.

Artículo XII.

Tomados en consideración los memoriales de Ramona Garro, Víctor y Domingo Herra, en que piden conmutación, los dos últimos de la pena á que están condenados por hurto, y la primera, de la impuesta á su hijo Pilar Fonseca por violación, y con vista de los procesos seguidos contra esos reos y de la certificación dada por el Médico del Pueblo de esta provincia acerca del postulante Domingo, se acordó informar a! Poder Ejecutivo que no procede la gracia que se impetra por no ser suficientes las causales que todos alegan en su apoyo.

Artículo XIII.

Traídas á la vista las diligencias creadas por Rafael Cantillano para que se le indulte de la pena á que ha sido condenado por el crimen de homicidio, ó en su defecto para que se le conmute la misma, y con presencia del proceso seguido contra aquél, se acordó informar al Poder Ejecutivo que son improcedentes ambas gracias por no haber mérito suficiente para otorgar una ú otra.

El Conjuez Licenciado don Víctor Orozco votó en

favor de la conmutación.

Artículo XIV.

Tomado en consideración el memorial de Pedro Jesús

Estrada, en que solicita conmutación de la pena á que está condenado por el crimen de homicidio, y con examen de la causa seguida contra el postulante, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra por no existir motivo para otorgarla.

Artículo XV.

Visto el oficio del Licenciado don José Monje Reyes en que manifiesta que tan luego trascurrieron los tres meses de estar integrando la Sala Primera de Apelaciones, en calidad de Conjuez, cerró su Protocolo de Notario Público, de acuerdo con la ley de 5 de Julio de 1889, se acordó: tener por hecha la anterior manifestación.

Artículo XVI.

El Secretario de este Supremo Tribunal dió cuenta de que los Licenciados don Pedro Pérez Zeledón, don Víctor Orozco y don Ramón Loría Iglesias han cesado en las funciones del Notariado, por haber el primero aceptado el puesto de Presidente de la Sala Primera de Apelaciones; el segundo por hacer más de tres meses que está funcionando como Conjuez en la Corte de Casación, y el tercero por no haber renovado en su oportunidad la garantía de ley; y se acordó: retirar la autorización que se dió á dió á dichos señores para que ejercieran las funciones del Notariado.

Artículo XVII.

El señor Presidente de la Sala Segunda de Apelaciones manifestó: que habiéndose separado desde el primero del corriente del despacho de la Secretaría de ese Tribunal. el escribiente don Jacobo Zúñiga, fué subrogado desde aquella fecha con don Manuel Romero, se acordó aprobar la subrogación y nombrar en propiedad, en reemplazo del señor Zúñiga, al mismo señor Romero.

Artículo XVIII.

Los Conjueces Licenciado don Andrés Venegas y don José María Zeledón Jiménez fueron designados por la suerte para reponer al Conjuez Licenciado don José Monje Reyes: el primero, en los juicios ordinarios seguidos: por María Petronila Salas y otras contra Manuel Rodríguez y otros por la nulidad de una cláusula del testamento de Manuel Rodríguez Arburola; por don José Muñoz Vargas contra don Santiago Hermosel Viniegra por la insubsistencia de un remate, rescisión de un contrato, daños y perjuicios; y el segundo, en el juicio de igual naturaleza seguido por Juan Rivera contra Custodio Valverde, para que se declare insubsistente una resolución dictada en juicio sumario. Se hace constar: que antes de salir la balota correspondienre al señor Venegas para el primero de los juicios citados, Apareciendo del informe dado por el Gobernador de salió la del Conjuez Licenciado don Angel Anselmo Castro, quien no puede entrar á conocer del negocio por estar impedido legalmente.

Artículo XIX.

Se nombró para Alcalde suplente interino del cantón de Tarrazú á don Florentino Garbanzo, para que subrogue al Alcalde del mismo, don Pedro Quesada, por el término de un mes, en virtud de licencia que se le ha concedido,

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.-Cipriano Soto, Srio.

-Es conforme.-

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO, Srio.

SESION extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las tres de la tarde del diecisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loría, Herrera, Castro y Serrano, y de los Conjueces Fuentes, Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del pri-

Art. I.

Se dió cuenta del recurso de Hábeas Corpus establecido por Ruperto Gutiérrez Ugarte, en que expone: que el Juez del Crimen de Guanacaste le sigue causa por perjurio, en la que ha dictado auto de detención, en virtud del cual se encuentra detenido, y que siendo defectuoso el procedimiento se está en el caso de que se le mande poner inmediatamente en libertad absoluta; y en consideración: á que el recurrente confiesa que se le procesa por un hecho que importa simple delito y que conoce de los autos autoridad. competente, la cual ha decretado la detención que origina el presente Hábeas Corpus,

Se acordó:

Rechazar de plano el recurso de que se ha hecho mérito.

El Conjuez Licenciado Orozco expuso: que el memorial del recurrente Gutiérrez, contiene frases irrespetuosas para este Supremo Tribunal; y que en consecuencia, debía castigársele disciplinariamente.

Discutido este punto, se resolvió: por seis votos contra cinco, que las frases señaladas como irrespetuosas por el Conjuez Orozco, no dan mérito suficiente para imponer por ellas pena disciplinaria al recurrente.

Art. II.

Se concedió licencia al Magistrado Argüello para separarse de sus funciones el martes veintiuno del mes en curso; y procedidose al sorteo del Conjuez que debe reponerlo, resultó designado el Licenciado don Ascensión Esquivel. Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme. CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del crimen de

la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y empiazo al reo ausente Juan Rafael Moreira Camacho, procesado en esta causa por el simple delito de amenazas de atentado cometido contra la persona de don José María González Zumbado, y en la cual he dictado contra el expresado reo auto motivado de prisión: por tanto, le prevengo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve d:as; con apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.— Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al referido reo y presentármelo y las personas particulares de manifestar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Juzgado del crimen en primera instancia de la pro-

vincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA. Eustaquio Perez, Secretario.

A las doce dei día veintitres del mes en curso y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: solar con dos casas en él ubicadas, sito en el cuartel de la Laguna de esta ciudad, distrito, y cantón primeros de la provincia de San José, y lindante: por el Norte, con propiedades de Jose Vargas, Ramona Lizano y de Simón Rodriguez y Ramona Mendez: por el Sur, calle real en medio, con idem de Raimundo Alvarado, hoy de Minor Cooper Keith; por el Este, calle en medio, con el Parque de Morazán; y por el Oeste, con propiedad de Salvadora Porras. Mide el terreno veintiuna varas, ó diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milimetros de frente à la calle de Carrillo, hoy avenida quinta, por treinta y una varas, o veinticinco metros, novecientos diez y seis milimetros de fondo, poco más ó menos; una de las casas, diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por ocho metros seiscientos ochenta y ocho milimetros de fondo; y la otra, once metros de frente al Este, por diez y seis de fondo, próximamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil cuatrocientos sesenta, tomo noventa y uno, página ciento siete, asientos uno y dos y página ciento ocho asiento tres y tomo doscientos setenta, página quinientos cincuenta y ocho, asiento cuatro. Pertenece á la sucesión de los cónyuges Simon Rodríguez Montero y Ramona Méndez Guzman, que fueron mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer; está libre de gravamenes, y se vende à solicitud de los interesados, para sufragar los gastos de juicio de sucesión. Se advierte que Jon Jacinto Xirinachs Perez tiene arrendada la misma finca hasta el tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, pagando los alquileres por mensualidades, y que si conviniere al comprador, se le traspasara ese contrato; y que el mismo señor Xirinachs tiene derecho de tanteo.

Juzgado 2º civil de la provincia de San José, 4 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

3-1

Inan Bla. Jiménez,

A don Carlos Federico Heckel, mayor de edad, casado, comerciante y cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en prejuicio de reconocimiento de unos documentos que le ha establecido don Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado, pasante de Abogado y de este vecindario, apoderado de los señores J. R. R. Troyo & C* de esta plaza, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á la una de la tarde del veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Citase de nuevo á don Carlos Federico Heckel para que á las doce del día trece del entrante mes, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado, y hágasele la notificación por edictos.-Alberto Brenes.-L. Vargas B., Secretario."

Es conforme. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Marzo de 1893.

> ALBERTO BRENES. L. Vargas B., Secretario.

A las doce del día veintidos del mes en curso, se venderán en pública subasta dos derechos equivalentes uno, á doscientos ochenta y dos pesos setenta y cinco y dos quintos centavos y otro á cuatrocientos un pesos noventainueve y tres quintos centavos, proporcionales á seiscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos en que fué valorado; otro derecho equivalente á mil ochenta y dos pesos setenta y cinco centavos, proporcional á su vez á mil doscientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos ochenta y dos, folio trescientos setenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, asiento cinco, que es una casa y solar sitos en el centro de la ciudad de Cartago, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante la casa de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de don Francisco Sáenz: al Sur, calle en medio, solar de Juan Umaña: al Este, ídem de Carlos García; y al Oeste, casa y solar del indicado señor Sáenz.

Los derechos mencionados valen seiscientos ochenta y cuatro pesos setentaicinco centavos y se venden en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos Fernández, representante de la casa Trejos & Ca de este comercio, contra don Francisco Miguel Gutiérrez Rojas, à quien pertenecen, para el pago de la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos sesenta y tres centavos por que está despachada la ejecución. Es de advertir que la finca relacionada está hipotecada á favor de don Francisco Peralta por cuatrocientos pesos é

intereses.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3....2

L. Vargas B.,

A quienes interese, se hace saber: que el señor Ramón Chacón y Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta alcalaía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de caña de azúcar y platanos, constante como de treinta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Pedro Arias: Sur. con herederos del finado Crisanto Jiménez: Este, con ídem de Gordiano y Santiago Mora; Oeste, con propiedad del Presbitero don Matías Zavaleta. Situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes, lo posee hace más de diez años como su propio dueño, y lo hubo como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con su finada esposa Demetria Jiménez, y la estima en doscientos pesos.

Se señalan treinta días para que el que tenga dere-

cho en la finca descrita, los haga valer.

Alcaldía única de los Desamparados, 2 de Marzo

Rafael Solano.

A. López. Pio Alvarado.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Chinchilla Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre como único dueño, un terreno situado en dicho barrio, distrito décimo, cantón primero de esta pro vincia, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno del señor Eduvigis Chinchilla: al Sur, terrenos de José Avila y de Mariana Gómez: ál Este, propiedades de las sucesiones de Fernando Mesén y Manuela Lobo; y al Oeste, con la antedicha propiedad de Mariano Gómez.-Lo hubo el terreno el compareciente por compra á Rafael Chinchilla; mide como tres hectáreas, no tiene gravamen y lo estima en cien pesos. - Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 4 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA:

Juan F. Guevara, Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia

de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Juana Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del hoy cantón de Goicoechea, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del dia veinte del entrante marzo, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha suce-

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 25 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,

MAURO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

Srio.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Julia Rodríguez Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y caña, situado en este cantón nuevo de Goicoechea, de la provincia de San José; constante, poco más ó menos, de siete áreas, lindante. Norte, carretera de Carrillo en medio, propiedad de Rafael Vargas: Sur, propiedad de don Tomás Gutiérrez: Este, calle en medio, propiedades de Mercedes Vargas y Tomás Gutiérrez; y Oeste, propiedad de don Nicolás Gutiérrez: no tiene gravamen alguno, vale como doscientos pesos y le corresponde por sus parafernales, como lo declara su marido José Morales Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario. Para los efectos legales se da publicidad al presente edicto y á fin de que dentro de treinta días, término señalado, se presenten los que pudieren oponerse á las pretensiones de la petente.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. —Guadalupe, á primero Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco, Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administra-

tivo de la República,

3-3

Hace saber: que con fecha veintiuno de Diciembre del año próximo pasado, se presentaron ante su autoridad los señores Ramón y José María Castro Fernández, mayores de edad, casado y agricultor el primero, soltero y profesor de medicina y cirugía el segundo y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío que se halla en el río Blanco, á cinco millas próximamente al Suroeste de la población de Moin, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y limitado por todos rumbos con baldíos. Dicho terreno está atravesado por el riachuelo del río Blanco.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer lo verifiquen ante esta misma auto-

ridad dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 28 de Febrero de 1893.

> MELCHOR CANAS. A. Jiménez Carrillo, Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Enero del corriente ano se presentó ante su autoridad el senor Aniceto Coto y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachí, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío sito en el expresado punto llamado "Cachí", jurisdicción del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago y lindante: Norte, terrenos de José Alvarado; Sur, ídem de Sebastián Salazar; Este, ídem de Eusebio Coto; y Oeste, ídem de la sucesión de Ana Cleto Mayorga.

Se publica este denuncio para que las personas que se crean perjudicadas con él hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 24 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Cubero Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Curridabat de este cantón, solicitando información posesoria, de la finca que se describe así: Terreno sombrado de café, sito en el barrio de Curridabat mencionado, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia, constante como de dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Norte y Este, con p.opiedad de José Salazar, quebrada en medio, en este último lindero: al Sur, con propiedad de Máximo Guevara, y al Oeste, con propiedad de Marcos Quirós, calle en medio. Lo adquirió el petente, siendo ya casado, por compra á José Guevara, Francisco Berrocal y Margarita Muñoz: no tiene gravámenes y vale próximamente tres mil pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tengan derechos en la finca descrita se presenten á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

El señor don Ramón Quirós Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante el Juzgado de mi cargo denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío sito en el punto denominado San Francisco de Turriaiba de la provincia de Cartago, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por Alberto Mejías; Sur, te-

rrenos baldíos; Este y Oeste, ídem baldíos. Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado ocurran á legalizarlo ante esta autoridad

dentro de treinta días. Juzgado de lo contencioso admininistrativo. San José, 17 de Febrero de 1893.

> MELCHOR CANAS. A. Jiménez Carrillo,

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la

República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Gregorio Richmond Garat, por si y en representación de su menor hijo Jorge Richmond y Garita y Francisco Simón Camacho Fallas, mayores de edad, casado, agricultor el primero, soltero, impresor el último y ambos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldios: por el Sur, terreno denunciado por Florencio Gólcher y Compañeros: por el Este, el río Reventa zón; y por el Oeste, terrenos baldíos. Este denuncio fué pre sentado el 22 de Febrero recién pasado.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen dentro de treinta días ante esta mis-

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José, 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CANAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la

República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Valeriano Fernández Ferraz, Lucía Ortiz y Ortiz, Carlos Francisco Salazar, Mariana Oreamuno y Ortiz, todos mayores de edad, Doctor en Filosofia y Letras el primero, Licenciado Geómetra el tercero, las mujeres de oficios domésticos, vecinos de Cartago los dos primeros y de San José los dos últimos, el primero por si y á nombre de sus menores hijos legítimos Rosario, Ana y Eusebio Fernández y Ortiz; el tercero tambien por sí y á nombre de sus menores hijos Mercedes, Maria Teresa, Lucia, Carlos y Rafael Salazar y Oreamuno, denunciando quinien tas hectáreas para cada uno de los presentados, é igual cantidad para cada uno de los menores, de un terreno baldio sito en el punto llamado "Parismina" en la comarca de Limón, entre los ríos Reventazón y Parismina, y dentro de estos linderos. al Sur, baldios, y el expresado rio Parismina en medio; al Este, el rio Reventazón; y al Norte y Oeste, terrenos baldíos. Este deauncio sué presentado con fecha 27 de Febrero de este año.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma auto-

ridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Republica. San José 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera ins-

tancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señcres Julián Mora y María Ramírez, los dos de único apellido, á usa junta que tendrá lugar en este despacho à las doce del día quince del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión, y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, para que resuelvan sobre ello lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES. Juan Bla. Jiménez, 3.....2

A las doce del día dieciocho del mes en curso, se venderá en pública subasta, en este despacho, un derecho equivalente á la suma de \$ 3799-15# centavos, proporcional á la de quince mil pesos, en una casa de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón primero de la provincia de Cartago, constante el solar de 86 metros, 108 milimetros de frente, por 15 metros, 48 milimetros de fondo y la casa de 14 metros, 212 milimetros frente, por 21 metros, 132 milimetros fondo: lindante: al Norte, con potrero de Trinidad Rojas: al Sur, solar de la Iglesia del Carmen: al Este, calle en medio, con el cuartel Principal de Cartago, plaza del mismo; y al Oeste, solares de Matías Chacón, Eduardo Champeau, herederos de Agustín Cantillo, Casimiro Meneses, José Guzmán y Gregorio Molina. Esta finca está hipotecada á favor de doña Isabel Zeledón Villanea, por la suma de \$ 2000 y se halla inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, Partido de Cartago, tomo 186, folio 582, finca número 9828, y pertenece á la sucesión de don Lorenzo Sojo Cha-

El derecho mencionado ha sido valorado por los peritos en la suma de tres mil setecientos noventa y nueve pesos, quince y tres cuartos centavos; corresponde al heredero don Eliseo Soje Zeledón y se vende en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos, representante de la casa "Trejos & Compañía," de este comercio, contra dicho señor Sojo Zeledón, para el pago de la suma de \$ 1152-76 por que está despachada la ejecución.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia

de San José. 1º de Marzo de 1893,

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.

3 3.

A quienes interese, se hace saber: que Maria Umaña y Huertas, mayor de edad, casada, de oficio domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado á este Juzgado

pidiendo información de posesión de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa como de ocho metros de frente por cinco de fondo, y el solar de veintiún metros de frente por igual fondo, montada la casa en pared de adobes, madera de cuadro, techado con teja de barro, compuesta de sala y un caedizo que sirve de cocina, situado todo en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de don Amón Fasileau Duplantier; Sur, calle pública en medio con ídem de la sucesión de Elías Soto; Este, calle medio, con íden de Fabiana Umaña; y Oeste, con idem del referido don Amon Fasileau Duplantier. Adquirida por herencia de su señor padre José María Umaña: no tiene ningún gravamen; y vale cuatrocientos pe-

En consecuencia, se previene á los que tengan algún derecho que deducir en la finca deslindada, se presenten á hacer uso de él en el término de treinta dias.

Juzgado primero civil en primera instancia, San José, Febrero 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srio. 3v2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de

la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Alberto Mejías y Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, de la provincia de Cartago denunciando un lote de terreno baldío constante de treinta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, sito en el punto denominado San Francisco de Turrialba de la expresada provincia de Cartago y dentro de estos linderos: al Norte, propiedad de Ramón María Pérez; y al Sur, Este y Oeste, baldios.

Manifiesta el denunciante, que según certificación del Gobernador de la provincia de Cartago, ha poseído dicho lote desde el tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno, y en él tiene ya varios cultivos como café, caña de azucar, plátanos,

Se publica para que las personas que se crean con derecho al denuncio expresado, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término que la ley señala.

San José, Febrero 17 de 1893.

MELCHOR CANAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3V2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el senor Bruno Gamboa y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Tarrazú, denunciando hasta quinientas hectáreos de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Bajos de Tarrazú", distrito y cantón único de Tarrazú de esta provincia sin numerar aún, y dentro de estos linderos: Norte, terreno de Manuel Rojas en parte, y en parte el camino de Dota; Sur, propiedad del presentado, estando en parte de por medio la quebrada del Salitral; Este, propiedad de Manuel Rojas; y Oeste, idem de Onofre Camacho. Este denuncio fué presentado con fecha veintisiete de Enero del año en curso.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 4

de Marzo de 1893.

3 -1

MELCHOR CANAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

Provincia de Alajuela.

À las 12 del día 22 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía los bienes siguientes: casa y solar sitos en la villa de San Matco, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Acosta; Sur, calle en medio, ídem de Julián Moreno: Este, carretera nacional en medio, ídem de Manuel Serrano; y Oeste, idem de José Maroto y terreno municipal: la casa mide 6 metros como por 10 metros de ancho. Terreno constante de una hectárea, 4 areas, 83 centiáreas y 44 decimetros cuadrados poco más ó menos. Linderos: Norte, propiedad de Julio Coronado ó sucesión de don José María Coronado; Sur, idem de Eustaquio Montoya: Este, calle en medio, idem de la sucesión de don José Maria Coronado; y Oeste, idem de don Juan José Jenkins, dicho terreno está situado lo mismo que el anterior. Estos bienes pertenecen á Ramón Soto Murillo y se venden de orden de esta Alcaldía en virtud de ejecución que por deuda de pesos le sigue Clemente Castillo Hernández. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.. El valor de la primera finca es 100 pesos y el de la segunda 150 pesos. Alcaldía única del cantón de Atenas. 2 de Marzo 1893.

> J. Leandro Zamora, 3 V 2

À las 12 del día 22 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de su esposa Tomasa Vargas Díaz, siendo los bienes de esa sucesión un terreno como de 20 hectáreas, noventa y seis áreas, 68 centiáreas y 80 decimetros cuadrados, cultivado de pastos, situado en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Sur, propiedades de Manuel Serrano, río Machuca en medio con el último rumbo; Este, propiedad de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste,

idem de Manuel Acosta y Roberto Lemaitre, calle en medio con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, de tejas el techo, forrada de tablas, ubicada en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el mismo punto que el anterior con derecho de arrancarla en el verano próximo. Valorados dichos derechos en los bienes descritos en \$ 250-00. Acuda quien quisiere hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 2 de Marzo de 1893.

J. Leandro Zamora,

3V 2

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde único de la villa de San Mateo, al señer Ramón Brenes Chaverri, mayor de edad, y vecino de Atenas, se hace saber: que en el prejuicio establecido por el señor David Jiménez Villavicencio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, han recaído los dos autos que literalmente dicen: Alcaldía de San Mateo á las once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Por recibido y como lo pide y por cuanto el actor presenta el giro del banco correspondiente en que consta haber depositado el veinte por ciento que la ley exije, practíquese el embargo por el infrascrito Juez en bienes del señor Ramón Brenes Chaverri, por la cantidad de ochenta y un pesos setenta y cinco centavos y un cincuenta por ciento más para responder por costas é intereses y deposítense los bienes embargados en persona de responsabilidad, ó en la que las partes indiquen. Notifíquese este auto á las partes. Eloy Acosta - Ricardo F. Castro .- Pedro Monje G --Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres .-Ignorándose el paradero del señor Ramón Brenes Chaverri, citese por edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el periódico oficial, y prevéngasele se presente en este despacho á reconocer un documento que otorgó en favor de David Jiménez Villavicencio, dentro de nueve días que se contarán desde la última publicación, artículo 109 Código de Procedimientos Civiles. Eloy Acosta.—Ricardo F. Castro.—Pedro Monje G.— Alcaldía de San Mateo, á las nueve de la mañana del día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Ricardo F. Castro. Alejandro Campos.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan José Parra Jiménez, que fué mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba.-3 de Marzo de 1803.

Pio Murillo.

3-2.

Narciso Lobo, Secretario.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Juana Chacón, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Joaquin de este cantón, para que dentro del término indicado, se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 24 de Febrero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan Garcia, Secretario.

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Salvadora Gutiérrez Flores, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, vecina de esta ciudad y residente en villa de Barba, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda. si no lo verifican.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario.

Con quince días de término, cito y emplazo á todos los acreedores en el juicio de insolvencia de Paulino Valverde Moya, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de San Antonio de Belén de esta cantón, para que se presenten á legalizar sus créditos; y citaseles para que concurran á dos juntas que tendrán lugar en esta oficina la primera á las doce del jueves diez y seis del corriente, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y la segunda à la misma hora del martes once del entronte Abril, para el examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia-3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOROS.

Arturo Pupo, Secretario.

2-1.

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña Petronila Murillo Blanco, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Barba, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado dieciocho del presente mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de

Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario. 3-1.

Juan Vidal González, mayor, viudo, agricultor y de este ve indario, ha promovido ante mi autoridad, justificación de posesión de la finca siguiente: Casa de habitación, ubicada en un solar cultivado de café, como de cinco metros de frente por siete de fondo, situados en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 3º de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Lorenzo León: Sur, idem de Pedro Elias Zamora: Este, idem de María Campos; y Oeste, calle en medio, idem de Joaquín González. No tiene gravámenes. Adquirida por herencia de su señora Madre Antonia Batista. Vale cincuenta pesos, la ha poseído públicamente como propietaria por más de 16 años y en virtud de lo dicho, quiere inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad.

Se conceden treinta días de término, para oponerse al tí-

Alcaldía única de Santo Domingo.—Marzo 3 de 1393.

ENRIQUE CORDERO.

Andres Brenes V.,

A las doce del miércoles veinte y dos del entrante Marzo se rematará al mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho equivalente à la mitad de la finca siguiente: esto en la parte del Norte de dicha finca, la cual se describe asi: La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos ochenta y ocho página cincuenta y nueve, finca diez y seis mil seiscientos veinte y uneve, asiento dos, que es un terreno cultivado de café y otros situados en la Puebla, distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, y se valoró en la suma de seiscientos pesos; mide veinte áreas, cuarenta centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados próximamente. Limitada por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Vicenta Rodríguez antes, hoy de Sinforosa Arce; por el Sur, cou idem de Manuel Sáenz, calle pública en medio, por el Este, calle privada en medio, con ídem de Vicenta Rodríguez antes, después de Bernabé del mismo apellido y hoy de Miguel Vargas; y por el Oeste, con idem de Ubaldo Zamora Arce. Hubo esta finca el causante Jesús Rodríguez Chacón, á quien pertenece, por compra al citado Ubaldo Zamora, está exenta de gravámenes y se vende la mitad como queda dicho en la orilla del Norte, previa información de utilidad y necesidad para el pago de las costas y deudas de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Heredia, Febrero veinte y cinco de mil ochocien-

tos noventa y tres.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez, Secretario.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de He-

3 3

A quien-s interese, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Javier Cordero Chaves y Esmeralda Chaverri Salas, mayores de cuarenta años, cónyuges. de este vecindario, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, solicitando información para justificar la posesión que han tenido por más de quince años, de las fincas que se describen así: 1ª Terreno en su mayor parte plano, dedicado á café, caña de azúcar, potrero y otros ramos de agricultura, situado en las "Puntas", distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia de Heredia. Liuderos: Norte, terrenos de herederos de Lorenzo Barrantes y Cornelio del mismo apellido: Sur, con propiedades de don Joaquin Flores, Manuel Brenes y Manuel Campos, calle pública en medio: Este, también calle pública en medio, con propiedades de don Elías Quesada y María Espinoza, y sin calle con idem de Santiago Cordero; y Oeste, con terreno de Manuel Inocente Ugalde. Medida superficial: seis hectáreas, noventaiocho áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente. Gravámenes: ninguno. Vale \$ 5,000 y la hubo el varón durante su sociedad conyugal, por compra á Antonio Sánchez Rodríguez. -2" Casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que està ubicada, aquélla de adobes, madera labrada y cubicrta de teja, y éste plano, cultivado de café en su mayor parte, y el resto dedicado al servicio de la misma casa y rectangular, sitos al Oeste del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Calixto Brenes: Sur, propiedad de Ricardo Carvajal y herederos de Joaquín Arias: Este, propiedades de Bernabé Lizano, Ramón Ramírez y Josefa Montoya; y Oeste, casa y solar de Ramona Chaverri. Mide la casa próximamente, ocho metros de frente, por cinco metros de fondo; y el solar próximamente ocho áreas y cinco centiáreas. Gravámenes: ninguno. Vale mil pesos y la hubo la mujer por herencia de su finado padre Domingo Chaverri Arias.

Quiénes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran à legalizarlos en el término de treinta días que al

efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 2 de Marzo de 1893.

> ALBINO VILLALOBOS. Arturo Pupo, Secretario.

Cecilio Madrigal Arce, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, desca inscribir en su nombre un terreno de milpear situado en "Pará" barrio de San Miguel de este cantón, distrito y cantón 30s. de la provincia de Heredia. Mide r hectárea y 5 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Ramona González y entrada en medio, ídem de Francisca González; Sur, propiedad y calle de entrada, ambas de la sucesión de Manuela Zúñiga; Este, propiedad de Rafaela Zúñiga, calle de entrada e : medio; y Oeste, propiedad del señor Madrigal y calle de entrada de la sucesión de Manuela Zúñiga. No tiene gravámenes; lo compró à Pablo Cantillano; lo posee hace más de 18 años y lo estima en \$ 600.

Quien tenga derecho alguno á oponerse à esa justificación de posesión, presentese á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. Febrero 21 de 1893.

ENRIQUE CORPERO.

Andrés Brenes A.,

Gordiano Aguilar Arce, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, desca inscribir en su nombre un solar cultivado de café, si tuado en el centro de esta villa, mide 15 metros 48 milímetros de frente á la calle, por 41 metros 800 milímetros de fondo. Linderos: Norte propiedad de Fidel Benavides; Sur, calle pública en medio, id. de Fernando González; Este, idem de José Chacon y Marcelina Elizondo; y Oeste, idem de Rafael González Arce. Ese solar sin gravámenes como está se lo donó Rafael González Arce, hace más de diez años. Con dinero en parte suyo y en parte de sus menores hijos: Elisa de 15 años, Jovita de 9, Salvador de 4 y Ramón de 1, todos Aguilar Murillo, escolares y solteros los dos primeros y sin oficio por su edad los otros dos, y todos de este vecindario, construyó en ese solar una casa de adobes madera de cuadro y techo de teja de barro, constante de 4 metros 180 milimetros de frente, por 7 metros 500 milimetros de fondo. El solar vale \$ 800 y la casa \$ 200.

El que tuviere algún derecho que oponer á las pretensionos del señor Aguilar, debe legalizarlo ante mí dentro de treinta días-Alcaldía unica de Santo Domingo. 21 de Febrero de 1893.

ENRIQUE CORDERO,

Andrés Brenes V. Srio

3-2

María y Pilar Ulate Campos, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, desean inseribir en su nombre por iguales partes, una casa de habitación de adobes y techada con teja de barro, la que mide 11 metros 704 milimetros de frente, por 5 metros 16 milimetros de fondo, con el solar en que está ubicada, que mide 4 áreas 19 centiáreas y 33 decimetros cuadrados. Situados en el centro de esta villa, distrito 1 ? cantón 3 ? de la provincia de rieredia. Linderos: Norte, terreno de Eufrasia González; Sur, calle pública en medio, idem de Estefana Mora; Este, casa de Rafaela Jiménez; y Oeste, idem de Cecilio Ulate. No tiene gravamens. Se las dono José Ulate Torres. La poseen hace más de diez años. No tiene gravamenes y la estiman

Quien tuviere derechos que oponer á esa justificación de posesión, deberá legalizarlos ante mi dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. Febrero 21 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,

Convócase à los interesados en la mortuoria de Paulino Salas Fonseca, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado dieciocho dal corriente, con el fin de que digan sobre el inventario y avalúo practicados. Alcaldía única de Santo Domingo,—Marzo 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,

Con noventa días de término cito à las personas que se crean con derecho á la sucesión de Paulina González Monje, que fué mayor de noventa años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á legalizarlo.

La señora María del Rosario Vargas González, mayor. casada, de ocupaciones domésticas y vecina de esta villa, ha to-

mado hoy posesión del cargo de albacea provisional. Alcaldía única de Santo Domingo.—Febrero 26 de 1893.

ENIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V., Srio.

La mortuoria del señor José Maria Vargas Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se tramita ante esta autoridad. Quien tuviere algún derecho en esa sucesión, presentese à legalizario dentro de noventa dias. La señora Pilar Ramirez Murillo, mayor de edad, de olicios domésticos y de este vecindario, viuda del causante, aco ptó hoy el cargo de albacea provisional. Alcaldía única de Santo Domingo.—19 de Enero de 1:93.

ENRIQUE CORDERO.

Andres Brenes V., Srie.

Con noventa días de término, cito á todas las persona- une se crean con derecho á la sucesión de Magdalena Zamora, Vargas, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios don seticos y de este vecindario, para que se presenten á legaliza:

Don Ramón González Loria, mayor, viudo, agricu to y vecino de esta villa ha tomado hoy posesión del cargo de alba-

Alcaldía única de Santo Domingo.—Febrero 17 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del crimen de

la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Gerardo Jiménez Arce, procesado en esta causa por el simple delito de lesión menos grave perpetrada en la persona de Joaquín Arce González, y en la cual he dictado auto motivado de prisión contra él. Por tanto, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta cindad en el perentorio término de nueve días; con ape cibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugur donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y

Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Perez, Secretario.

Yo, Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, Cito à los acreedores del concurso de José Pacheco Loaiza, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, à dos juntas que tendrán lugar en esta oficina: la primera á las doce del martes catorce del corriente mes, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y la segunda a la misma hora del lunes diez del Entrante Abril para el examen y reconocimiento de créditos, y por último para que dentro de quince días, contados desde la publicación del primer edicto, se presenten haciendo los reclamos que tengan que intentar contra este concurso y legalizando sus eréditos. Juzgado civil. Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, - Srio.

Provincia de Cartago.

Con dos meses de término se cita y emplaza á todos los interesados en la sucesión de Avelina Echavarría Calderón, por si tienen derechos que deducir, lo verifiquen en el término indicado. Los noventa días se cuentan desde el 31 de Diciembre anterior.

Alcaldía única de La Unión, Marzo 6 de 1893.

FRANCO VARGAS O.

Ramón Fonseca P., Secretario.

Por segunda vez y con sesenta días de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Pedro Madrigal y Madrigal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á deducir el

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—3 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses.

Pant, Pereira.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Santos Vega Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que empezó á correr el día veintiocho de Enero anterior, acudan á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juagado de 1ª instancia Civil de la provincia de Car-

tago, 27 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. Leon Guerara, Secretario.

A las doce del día trece de Marzo próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio, un solar constante de mil quinientos metros cuadrados, próximamente, con una casa en él ubicada, situado en "La Quebradilla" de Tobosi, linderos: Norte, Este y Oeste, calle en medio, terrenos de comunidad; y Sur, propiedad de Manuel Angulo. La finca que se vende forma parte de los terrenos de comunidad del pueblo de Tobosi, y está valorada en cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago.-21 de Febrero de 1893.

JENARO SAENZ.

L. Marin. R. E. Cubero.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Vicente Vargas y Chacón, á una junta que se verificará á las doce del día diez y ocho del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y valúo de bienes y para que conozcan de las reclamaciones que haya pendientes.

Juzgado de la instancia civil de la provincia de Cartago. Marzo 1º de 1893.

BLAS PRIETO.

J. Leon Guevara, Secretario.

Blas Prieto y Zumbado, Juez Civil en primera instancia

de la provincia de Cartago,

Al señor Antonio Metrailler, hace saber: que en el juicio ordinario que le ha establecido el Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, como apoderado especial del señor Salvador Puño Ricardino, en reclamo de mil pesos fuertes, se ha

dictado la resolución que dice así:

"Juzgado civil en primera instancia, Cartago, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres ". Citase de nuevo al señor Antonio Metrailler, para que á la una de la tarde del veinticuatro del entrante Marzo, comparezca en este despacho á absolver las posiciones que se le piden; bajo los apercibimientos de ley si no comparece por ser esta segunda citación; y para notificarle este proveído al citado, insértese en el "Periódico Oficial".

Blas Prieto.—J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—27 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

Secretario.

Por segunda vez y con tres meses de término cito y emplazo á todas las personas interesadas en la mortuoria de Trinidad Chacón Ulloa, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que

Alcaldia 1º de Cartago, 4 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Moneses.

3

C. Obandv.

La señora Catarina Oreamuno Ortiz, mayor de edad, casada, ne oficios domesticos, vecina de esta ciudad, se presento ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: Terreno de agricultura, situado en el distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Oreamuno: Sur, ídem de herederos de doña Mercedes Ortiz: Este, calle en medio, idem de Nicolás Oreamuno; y Oeste, río Birris. Constante de dos bectáreas. Vale 100-00, no tiene gravamen y le adquirió por herencia de doña Mercedes Ortiz.-Cito con 30 dias de término à las personas interesadas en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 2 de Marzo de

1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. 3-1. C. Obando.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los acresdores, legafarios, y demás interesados en el juicio de sucesion del senor José Mercedes Jiménez, único apellido, que fué mayor de edad, soltere, artesano, de este domicilio, para que se presenten á legalizar sus derechos, con prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.-La senora María Manuela Jiménez Jiménez, nombrada albacea provisional en la mortuoria, tomó posesión de su cargo hoy à las doce del dia.

Juzgado de 1º instancia civil de la provincia de Car-

tago, 1º de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

Con noventa días de termino, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Ramón Solano Víquez y Bibiana Granados Granados, que fueron mayo-

res de edad y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que tengan. El señor don Célimo Obando Ramírez, nombrado albacea provisional en la mortuoria, tomó posesión de su cargo hoy á las dos de la tarde.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 2 de Marzo

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Percira.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio mortuorio del señor José Maria Chaves Badilla, que fué mayor de edad, agricultor, casado y vecino de la villa del Paraíso de esta provincia, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda. A la una de la tarde del día diez y ocho de Enero próximo pasado, la señora Ramona Aguero y Badilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión de su cargo de albacea provisional de esta mortuoria, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Car-

tago. 17 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO. Rafael Roldán, Pro-Srio.

Provincia de Guanacaste.

Don Hermenegildo Granados y Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando á nombre propio, información posesoria por más de diez años, quieta, pacificamente, sin interrupción y á título de propietario, de la finca que se describe: Solar situado como á doscientos metros por el rumbo Oeste, de la plaza de esta población de Nicoya, cantón del mismo nombre, sin número en la provincia de Guanacaste, constante próximamente de cuarenta metros de frente, por otros tantos de fondo; y dentro del mismo, ubicada una casa, madera de cuadro, forro de tabla, techo de teja, compuesta de dos departamentos y un corredor al solar, que mide diez metros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros defondo; y lindantes ambos inmuebles: por el Norte, con casa de Rafael Fonseca Cárdenas y solar de la sucesión de Marta Moreno, cuyo segundo apellido se ignora; por el Sur, con casas de Raimunda y María de Jesús Peraza Briceño, y Virginia Cárdenas, único apellido. calle pública de San Lázaro, en medio; por el Este, con solar y casa de Josefa Guido, cuyo segundo apellido se ignora; y por el Oeste, con solar inhabitado del señor Presbitero don José María Velazco y Díaz de los Bernardos. Valen, respectivamente, cincuenta pesos, y doscientos pesos. No tienen gravamen de ninguna especie; y las hubo el interesado, por compra he-cha á los sucesores de doña Gregoria Arias, cuyo segundo apellido se ignora. En consecuencia se publica el presente, para que los que tengan derechos que deducir en los inmuebles des critos, se presenten a logalizarlos unto esta Alcaldia dontro de treinta dias.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—16 de Febrero de 1893.

3--1

JUAN R. FLORES. Manuel T. Aguilar.,

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 31 de Enero de 1803.

INGRESOS

PROPIOS.

	1 201100	INGRES	103.
	68a, 685, 686, 688, 690, 696, 701, 706, 707 Patentes. \$ 683, 691, 695, Chinamos\$	345-00 118-90	
	684, 687, 689, 699, Alquileres de ca- sas. 692, Remate del destace cerdos, in- troducción carne salada, correspon-	147-50	
	diente al rer. trimestre del año en curso. 693, 704, Reintegro. 697, 702, 708. Impuesto sacos cocos. 694. Materiales vendidos. 703, 705, Peaje. Venta patentes vinateria. Venta destace ganado 83 boletos	429-00 206-00 43-20 26-25 6-50 336-50 249-00 \$	Year 9c
		249-00 \$	1907-85
**	Balance para igualar		791-82
	S. E. ú O.	\$	2699-67
	Policía.		
, Multr , Carce , 189, 1 , 190. I , 202, 2 , 193, 1 publi , 195. I	el 31 de Diciembre próximo pasado s	\$ 235-00 31-50 192-20 4-75 18-50 16-00	505-98
al añ	o en curso\$	2125-41	27
	S. E. ú O.	\$	1218-43
	The state of the s		

PROPIOS. EGRESOS.

A Saldo al 31 de Diciembre próximo pasado.... ., Giros 493, 213, 226, 227, 228|234, 237|241, 243|-250, 252|256, 258, 261|265, 267, 282, 284. Compra maderas, acarreo y pago cuentas de re-paraciones al Palacio Municipal......\$ 216, 218, 220/225. Sueldos... .. 235. Entregado á cuenta reloj público..... .. 237. Alimentación de reos..... .. 268. Medicinas á los reos....

1º de Marzo de 1893.

363-58

.. 251. Alquiler casa alcaldia..... S. E. a O. \$ 2609-67 POLICIA. 173|176. Gastos alumbrado..... 144-10 .. ., 171. Alquiler casa oficina Quemados..... 5.00 47-85 410-45 Balance para igualar..... 807-08 S. E. d O. 1218-13

Tesoreria Municipal de Puntarenas, 4 de Febrero de 1893.

-JUAN E. ROMAGOSA.

ELOY A. GOTAY.

CIRCULAR.

En consonancia con las Leyes sobre vagancia y juegos,

esta autoridad prohibe:

1º A los dueños de vinaterías y demás establecimientos públicos, que en el interior de sus respectivos locales permanezcan sus visitantes por más tiempo del necesario para sus compras durante el día.

2º Que en las puertas que dan á la calle haya mamparas ú otros aparatos que impidan á la Policía inspeccionar desde afuera ó penetrar al interior cuando lo estime

conveniente; y

3º Que en los billares ú otras localidades donde puedan usarse juegos permitidos por la ley, se encuentren menores entretenidos en esta clase de diversiones, aun cuando simplemente se hallen en carácter de espectado-

Los dueños de esta clase de establecimientos que infrinjan cualquiera de estas disposiciones, incurrirán en una multa de cinco á veinticinco pesos, según la gravedad del caso, y ellas tendrán su exacto cumplimiento dentro del término de tres días después de su publicación.

Agencia Principal de Policía de San José, -4 de Marzo de 1893.

GREG! FUENTES G.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Mes de Febrero.

Oficina de Barba.

Fechas: 7, 8, 16. Proceden de Sabanilla, San José, San José. Destinados à Ignacio Alfaro, Pedro Pablo Montero y Rafael Camacho. Causas del rezago: se fué; ausente y desconocido.

Marzo 4 de 1893.

El Telegrafista. P. J. VILCHEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Palmares.

Mes de Febrero.

Fecha 23. Procedente de San Rafael. Destinado à Adolfo Campos. Rezagado porque vive lejos.

El Telegragsta,

G. PANIAGUA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Sarchí.

Mes de Febrero.

Fecha 16 Procedente de Las Cañas. Destinado á María Morales. Rezagado porque no se conoce.

2 de Marzo de 1893.

El Telegrafista, GABINO FALLAS R.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

Mes de Febrero de 1893.

Fechas 24, 28 y 28. Proceden de San José, ídem y Barba. Destinados á Secundino L. de Caicedo, María Valenciano y Jesús M. Sanabria. Rezagados porque se ausentó el primero, desconocido el segundo é idem el tercero.

> El Telegrafista, JUAN F. BONILLA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

1477-60

274-99

500-00

20-00 13-50